UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 386 -2011-UNSCH-R

Ayacucho, 06 SET. 2011

Visto el Memorando Nº 781-2011-OAB-UNSCH de la Oficina de Abastecimiento sobre adicional del Contrato Nº 125-2010-UNSCH-OAB "Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 41º del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente;

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y JL S.R.L. suscribieron el Contrato Nº 125-2010-UNSCH-OAB "Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada", por el período de doce (12) meses, a partir del 01 de octubre de 2010 al 30 de setiembre de 2011;

Que, con Memorando Nº 781-2011-OAB-UNSCH, de fecha 24 de agosto de 2011, la Oficina de Abastecimiento ha solicitado el adicional del Contrato Nº 125-2010-UNSCH-OAB "Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada", para el puesto de vigilancia en el Área de Caja Recaudación-Pagaduría de la Oficina de Tesorería;

Que, con Memorando Nº 0799-2011-OP-OGPP-UNSCH, de fecha 19 de agosto de 2011, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto certifica que el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el Año Fiscal 2011 cuenta con disponibilidad presupuestal para el adicional de dicho contrato;

Que, en consecuencia, debe autorizarse el adicional del Contrato Nº 125-2010-UNSCH-OAB "Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada", en concordancia con el artículo 41º del Decreto Legislativo Nº 1017 y el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

• N° 386 -2011-UNSCH-R

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el adicional del Contrato N° 125-2010-UNSCH-OAB "Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada", para el puesto de vigilancia en el Área de Caja Recaudación-Pagaduría de la Oficina de Tesorería de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Artículo 2°.- PRECISAR que el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 2011, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 22 006 0008 1.000267 3.000693 Gestión Administrativa

META: 00001 00009 Acciones Administrativas

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00 2.3.2.3.1.2 Servicios de Seguridad y Vigilancia

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector (e)

Abog. SABINO INGA NAVARRO
Secretario General (e)

YWVJ/oegj